



DESPACHO COMISORIO  
RADICACIÓN 2019-00026-00

Al Despacho de la señora Jueza, informándole que en la página oficial del Ministerio de Salud y Protección Social, el Municipio de la Esperanza, Norte de Santander, reporta afectación por COVID-19 alta, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 27 de noviembre de 2020

  
FREDY FAJARDO ORTEGA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, veintisiete de noviembre de dos mil veinte

El Juzgado Promiscuo Municipal de San Alberto, Cesar, comisionó a la suscrita para adelantar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 261-26097 ubicado en este Municipio, la petición se resolverá bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 28 de agosto de 2019, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Alberto, Cesar, ordenó el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula N°261-26097 así como la cuota parte del bien identificado con el folio N° 261-57750 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáchira Norte de Santander, de propiedad del demandado LUIS ARTURO GUTIERREZ DIAZ ubicado en este Municipio, para lo cual ordenó comisionar a este Despacho judicial, diligenciamiento que llegó el 11 de diciembre de 2019.

En razón a lo anterior, por auto del 14 de enero de 2020, se le solicitó de manera respetuosa al Juez de conocimiento, a costa de la parte actora allegará copia del auto del 28 de agosto de 2019, que decretó el secuestro de referido bien inmueble, así como el folio de matrícula inmobiliaria actualizado, proveído que remitió la parte actora. Atendiendo lo ordenado en dicho auto y como se evidencia que se ordenó el secuestro de dos inmuebles, se solicitó nuevamente al comitente aclarar tal suceso y como se evidencia del correo electrónico emanado del juzgado de conocimiento, existen dos despachos comisorios, se entiende que el secuestro recae en el dispuesto en el despacho comisorio No. 062.

Es de advertir que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, y para proteger la salud de los servidores judiciales, abogados y usuarios de la Rama Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura suspendió a nivel nacional la práctica de las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Actuaciones que se reanudaron a partir del 01 de octubre 2020. Ahora bien, consultada la página web del



Ministerio de Salud y Protección Social,<sup>1</sup> se observa que el Municipio de la Esperanza, Norte de Santander, durante el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2020, a la fecha presenta afectación COVID-19, alta.

Entonces, para cumplir lo ordenado por el comitente se fijará como fecha el día nueve (9) de diciembre de 2020, a las dos (2:00) de la tarde, para practicar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°261-26097 de propiedad del demandado LUIS ARTURO GUTIERREZ DIAZ, predio ubicado en la calle 4 No. 3-43 de este Municipio. Como secuestre se designará a MARIA ANA GILMA HURTADO ORTIZ, quien se encuentra en turno de lista auxiliares de la justicia emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquesele a la secuestre la designación conforme lo establece el artículo 49 del C.G.P., se le advierte al auxiliar de la justicia que la designación del cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 49 ibídem; se fijará como honorarios provisionales lo correspondiente a seis (6) salarios diarios mínimos legales vigentes que equivalen a la suma de \$175.660 mcte, atendiendo el desplazamiento que deben realizar desde Bucaramanga al municipio de la Esperanza. Así mismo, el auxiliar de la justicia debe estarse a lo dispuesto en artículo 50 del C.G.P, a quien se le harán las advertencias de sus deberes, es decir, que deberá rendir los informes del caso al juzgado de conocimiento, una vez culmine la diligencia dentro del término razonable para ello y en adelante como se dispone en estos asuntos.

Por lo tanto, el Juzgado,

#### RESUELVE:

PRIMERO: DAR cumplimiento a la comisión conferida por Juzgado Promiscuo Municipal de San Alberto, Cesar, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: FIJAR el día nueve (9) de diciembre de 2020, a las dos (2:00) de la tarde, para practicar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°261-26097 de propiedad del demandado LUIS ARTURO GUTIERREZ DIAZ, predio ubicado en la calle 4 No. 3-43 de este Municipio. Como secuestre se designa a MARIA ANA GILMA HURTADO ORTIZ, quien se encuentra en turno de lista auxiliares de la justicia emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquesele a la secuestre la designación conforme lo establece el artículo 49 del C.G.P., se le advierte al auxiliar de la justicia que la designación del cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 49 ibídem; se fijará como honorarios provisionales lo correspondiente a seis (6) salarios diarios mínimos legales vigentes que equivalen a la suma de \$175.660 mcte, atendiendo el desplazamiento que deben realizar desde Bucaramanga al municipio de la Esperanza. Así mismo, el auxiliar de la justicia debe estarse a lo dispuesto en artículo 50 del C.G.P, a quien se le harán las advertencias de sus deberes, es decir, que deberá rendir los informes del caso al juzgado de conocimiento, una vez culmine la diligencia dentro del término razonable para ello y en adelante como se dispone en estos asuntos.

TERCERO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial [https://www.ramajudicial.gov.coweb/iuzgado-001\\_promiscuo-municipal-de-la-esperanza/z020n1](https://www.ramajudicial.gov.coweb/iuzgado-001_promiscuo-municipal-de-la-esperanza/z020n1), debiendo las partes consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

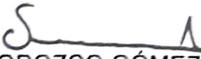
<sup>1</sup> <https://minalud.maps.arcgis.com/apps/opsdashboard/index.html#/e18894fa4dd546d094e8267179562413>



Líbrese de manera inmediata por secretaria el telegrama con los lineamientos dispuestos en el presente auto.

Una vez cumplida la comisión devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de conocimiento, dejándose las anotaciones de rigor.

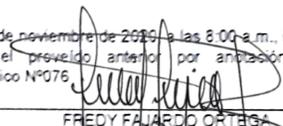
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
VERÓNICA OROZCO GÓMEZ

JUEZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA ESPERANZA  
NORTE DE SANTANDER

Hoy 30 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el preverbo anterior por anotación en Estados Electrónico N°076.

  
FREDY FAJARDO ORTEGA  
SECRETARIO